

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, con oficio núm. 2.036, de 12 de Octubre del año último, promovida por el teniente, retirado, del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, con residencia en Manila, **D. Mariano Costa Méndez**, en súplica de que se le abone para todos los efectos de reglamento el tiempo que sirvió en el Ejército, desde los 14 á los 16 años de edad, ó, en caso contrario, que se le conceda volver al servicio activo; y de conformidad con lo informado acerca de dicha instancia por el Director general de Infantería y del referido cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á ninguna de las expresadas peticiones, en razón á que el solicitante no tiene derecho al abono de tiempo que reclama, mientras no pruebe de modo evidente que su ingreso en el Ejército fué en clase de educando de corneta, ni tampoco puede volverse al servicio activo por impedirlo el artículo 7.º de la ley de 2 de Julio de 1865 y el 37 de la de 29 de Noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

o'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

ASCENSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En virtud de propuesta extraordinaria de ascenso, por antigüedad, del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, formulada en el presente mes por el Director general de Infantería, como consecuencia de lo establecido en la disposición tercera de la real orden de 3 de Febrero último (C. L. núm. 48), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de teniente del referido cuerpo, con la antigüedad y efectividad de 16 del mes actual, al

alférez de Estado Mayor de Plazas, **D. José Fernández Gastesi**, cuyo oficial, no obstante su ascenso, continuará prestando sus servicios en el cargo que ocupa de comandante militar del castillo de Sancti-Petri, de Cádiz, puesto que este destino ha sido siempre de la categoría de teniente y así se halla consignado en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

o'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el brigadier **D. Manuel Gutiérrez Herrán**, Gobernador militar de la plaza de Jaca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de campo de dicho oficial general, al comandante del regimiento Dragones de Lusitania, **D. José de Sentmenat y Gallart**, el cual disfrutará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. número 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

o'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Directores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el mariscal de campo, **D. Gonzalo Chacón y Romero**, Comandante general de división de ese distrito, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de dicho oficial general, al comandante de Infantería, **D. Bernardino Alfaraz y Galán**, el cual disfrutará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E. en su comunicación de 9 del actual, y, en su virtud, disponer que, accediendo á los deseos del capitán graduado, teniente de Caballería, **D. Océano Aitolaguirre Labarta**, sea relevado del cargo de profesor de ese Colegio de Huérfanos de la Guerra, y cese de pertenecer al establecimiento; debiendo quedar á disposición del Director general de Caballería para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ

Señor Presidente del **Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

Señores Directores generales de **Administración Militar y Caballería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de las Islas Baleares, al intendente de división **D. Carlos Araujo y Fernández**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Castilla la Vieja.—Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Vieja, al intendente de división **D. Antonio Porta y de Solans**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de las Islas Baleares.—Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Pola de Lena, núm. 117, **Don Julián González Parrado**, pase á prestar sus servicios á la plantilla de la Dirección General de dicha arma, en la vacante ocurrida por haber sido destinado al regimiento de Asturias, núm. 31, el de la propia clase **D. Luis Martínez Monge**, que la ocupaba; debiendo cobrar sus haberes con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, **D. Miguel Abancens y Palacin**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Badajoz, y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien sancionar la autorización concedida á V. E. en telegrama de 9 del actual, para entregar por dos meses veinte tiendas de campaña doble cañoneras al tercer regimiento divisionario de Artillería; debiendo abonar los desperfectos que se ocasionen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Milicias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 31 de Agosto del año próximo pasado, promovida por el coronel del Instituto de Voluntarios, **D. Manuel Ortiz Aguiar**, en súplica de que se le declare de Milicias dicho empleo como recompensa á sus servicios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 3 de Septiembre anterior, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á no reunir el expresado jefe las condiciones exigidas para que se le reconozca como de Milicias el empleo que en Voluntarios ejerce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Pases á otras armas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de que el teniente del arma de Infantería, **D. Lucas de la Cuadra y Suero**, ha obtenido este empleo en dicha arma, según real orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 226), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el ingreso en la Guardia Civil que le fué otorgado, en clase de alférez, por otra soberana disposición, fecha 16 del citado mes (D. O. número 229), y disponer que su lugar, con la antigüedad de 5 de Septiembre último, en la escala de dicho Instituto, lo ocupe el de la propia clase y procedencia **D. Benito Pardo y González**, que siendo el número primero de los aspirantes, reúne las condiciones reglamentarias para ingresar en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 25 de Agosto último (D. O. núm. 188), por la que se destinó al ejército de Cuba al comandante de Infantería **D. Emilio González Grano de Oro**, se considere rectificada en el sentido de que el interesado, cuando se le destinó á dicha isla, pertenecía al batallón Depósito de Jerez de la Frontera, núm. 35, y no al batallón Reserva de Pamplona, como por error material se expresó en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Burgos**, **Galicia** y **Navarra**, Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente de Infantería **D. Mauro Ramos Fernández**, con destino en el batallón Reserva de Alcoy, núm. 52, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado pase á continuar sus servicios al ejército de esa isla, en el cual ha de permanecer hasta extinguir el plazo de máxima permanencia, según lo dispuesto en real orden de 15 de Marzo de 1886, en que se le reconoció este derecho; siendo dado de baja definitiva en este ejército, por fin del presente mes, y alta en el de esa Antilla en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Valencia**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Atendiendo á que, en virtud de lo resuelto en real orden de 26 de Septiembre último (D. O. núm. 212), ha quedado sin efecto el destino al ejército de esas islas del teniente de Infantería **D. Fernando Lamas Bassó**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para que ocupe la vacante que con este motivo resultó, al de igual clase y arma **D. Antonio Vera Muñoz**, del batallón Depósito de Granada, que es el más antiguo de los que lo solicitan en condiciones necesarias para servir en Ultramar; el cual será dado de baja en este ejército y alta en el de esas islas en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Granada**, Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Circular.—Excmo. Sr.:—El Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 2 del mes actual, ha dictado la sentencia siguiente:

«Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Sentencia.—Señores:—Presidente.—Vicepresidente.—Cárdenas, Madrazo, Dacarrete, Valverde, Acha, Martínez, Riaño.—En la villa y corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1888, en el pleito contencioso administrativo, que ante Nos, pende, en única instancia, entre partes, de la una, como recurrentes, **Lorenzo Naranjo** y **María Ponce**, representados por **Don Francisco Delgado**, y de la otra la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por real orden de 2 de Septiembre de 1886.—Resultando, que Lorenzo Naranjo y María Ponce, en instancia presentada en 22 de Octubre de 1884, en la Capitanía General de Granada, solicitaron se instruyera la información prevenida en la real orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada se justificó en ella que no percibían pensión alguna; que satisfacía Naranjo, de contribución, 40 céntimos por los escasos bienes que poseía, y que eran considerados pobres.—Resultando, que remitida la información al Ministerio de la

Guerra, con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente, como padres del soldado **José Naranjo y Ponce**, que falleció en Ultramar, en 10 de Octubre de 1864, se expidió la real orden de 2 de Septiembre de 1886, por la que se les concedió la pensión anual de 182'50 pesetas, desde el día 7 de Julio de 1886, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la real orden de 28 de Febrero de 1884.—Resultando, que contra esta real orden, dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. Francisco Delgado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado el Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración General del Estado, se confirmase la real orden reclamada.—Visto, siendo ponente el consejero ministro D. Juan Facundo Riaño.—Considerando, que el derecho á pensión, concedido, por la ley que se citará, á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres, y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la real orden de 27 de Diciembre de 1881.—Considerando, que esta aclaración es acertada, porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse, racionalmente, que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, dá á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes.—Considerando, que en el caso de este pleito, los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación, en instancia presentada en 22 de Octubre de 1884; y no habiendo terminado la información hasta 7 de Julio de 1886, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito.—Considerando, que, por lo demás, la real orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.—Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar.—Vista la real orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las autoridades militares.—Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Lorenzo Naranjo y María Ponce, no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman; debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 22 de Octubre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la real orden reclamada de 2 de Septiembre de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Telesforo Montejo y Robledo.—El Sr. D. Félix García Gómez de la Serna, asistió á la vista, y firma por dicho señor, Telesforo Montejo y Robledo, Juan de Cárdenas, Pedro de Madrazo, Angel María Dacarrete, Dámaso de Acha, José María Valverde, Cándido Martínez, Juan F. Riaño.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, consejero de Estado y ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, celebrando éste audiencia pública el día de hoy, de que certifico como oficial del Consejo, en funciones de secretario de Sala.—Madrid 2 de Octubre de 1888.—Licenciado, Luis María Lorente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

Señor.....

O'RYAN

Circular.—Excmo. Sr.:—El Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 2 del corriente mes, ha dictado la sentencia siguiente:

«Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Sentencia.—Señores:—Presidente.—Vicepresidente.—Cárdenas, Madrazo, Dacarrete, Valverde, Acha, Martínez, Riaño.—En la villa y corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1888, en el pleito contencioso administrativo que ante Nos pende, en única instancia entre partes de la una como recurrentes **Antonio Torrado** y **María Macarro**, representados por **D. Juan Cano Rosado**, y de la otra la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por real orden de 5 de Marzo de 1885.—Resultando, que Antonio Torrado, en instancia presentada en 15 de Septiembre de 1883, en la Capitanía General de Extremadura, solicitó se instruyese la información prevenida en la real orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada se justificó en ella que no percibía pensión alguna, que no satisfacía contribución, que no llegaba el producto de sus bienes al doble jornal del bracero en la localidad, y que era considerado pobre, así como su mujer María Macarro.—Resultando, que remitida la información al Ministerio de la Guerra, con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente, como padres del soldado **José Torrado y Macarro**, que falleció en acción de guerra en 28 de Septiembre de 1868, se expidió la real orden de 5 de Marzo de 1885, por la que se les concedió la pensión anual de 182'50 pesetas, desde el día 26 de Febrero de 1884, en que habían justificado su pobreza con sujeción á lo resuelto en la real orden de 28 de Febrero de 1884.—Resultando, que contra esta real orden dedujo recurso contencioso á nombre de dichos interesados D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de contabilidad; y emplazado el Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que absolviéndose á la Administración General del Estado, se confirmase la real orden reclamada.—Vistos, siendo ponente el consejero ministro D. Pedro de Madrazo.—Considerando, que el derecho á pensión, concedido por la ley de 8 de Julio de 1860, á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la real orden de 27 de Diciembre de 1881.—Considerando, que esta aclaración es acertada, porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y, por tanto, puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, dá á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla y no antes.—Considerando, que en el caso de este pleito el actor Torrado alegó su pobreza y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 15 de Septiembre de 1883, y no habiendo terminado la información hasta 27 de Noviembre siguiente, no pudo ampliar su petición hasta 26 de Febrero de 1884, y no sería justo que se le privase del importe de su pensión en ese período, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito.—Considerando, que por lo demás la real orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución.—Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases, muertos en acción de guerra, ó en el término de dos años á consecuencia de las heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley.—Visto, la real orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las autoridades militares.—Fallamos, que debemos declarar, y declaramos, que Antonio Torrado y María Macarro, no tienen derecho á los atrasos de cinco años de pensión que reclaman; debiéndose considerar como corriente y serles abona-

la pensión desde 15 de Septiembre de 1883, fecha de la pre-tación oficial de su primera solicitud, y confirmandose la al orden reclamada de 5 de Marzo de 1885, en cuanto no se onga á esta declaración.—Así, por esta nuestra sentencia, que publicará en la *Gaceta Oficial y Colección Legislativa*, lo onunciamos, mandamos y firmamos.—Telesforo Montejo y obledo.—El Sr. D. Felix García Gómez de la Serna, asistió á vista, y firma por él Telesforo Montejo y Robledo, Juan de rdenas, Pedro de Madrazo, Angel María Dacarrete, Dámaso Acha, José María Valverde, Cándido Martínez, Juan Facundo iano.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior senten-a por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, consejero de Esta-y ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, lebrando éste audiencia pública el día de hoy, de que certifico mo oficial del Consejo en funciones de secretario de Sala.— adrid 2 de Octubre de 1888.—Licenciado, Luis María Lorente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre 1888.

O'RYAN

Señor.....

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 25 del tual, por **D. Daniel Boneche Ariza**, domiciliado en esta rte, calle de Don Martín, núm. 22, tienda, el REY (q. D. g.), en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien isponer se suspenda el embarco del recluta con destino á Ul-amar **Eduardo Ariza**, hermano del recurrente, hasta que le an aplicados los beneficios del art. 31 de la ley, al ingresar en aja el prófugo denunciado **Manuel Barante Cao**, del reem-lazo de 1886, por el Ayuntamiento de Valle de Oro, en la pro-incia de Lugo, conforme á la real orden de 26 de Mayo último . L. núm. 196.)

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y nes consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma-rid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Galicia** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 26 del actual, omovida por el teniente coronel de Artillería, con destino en Dirección General del arma, **D. Federico Aznar y Fuen-rita**, en solicitud de su retiro para esta corte, con arreglo á vigente ley de retiros de 2 de Julio de 1865, y con el derecho ue le concede el art. 21 del reglamento de la real y militar den de San Hermenegildo, aprobado por real decreto de 16 de unio de 1879, por estar en posesión de la Placa de la mencio-ada orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente el Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general pectivo, ha tenido á bien concederle el retiro que solicita; y isponer que el expresado jefe sea baja, por fin del presente mes, a el arma á que pertenece, asignándosele, provisionalmente, el eldo de 405 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo upremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que ueda corresponderle, á cuyo fin se le remitirá la instancia de sferencia debidamente documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Ma-rina** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del mes actual, en la propuesta de retiro, formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Tarragona, **Simón Bernal Miguel**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas, que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Junio último (D. O. núm. 142), al concederle el expresado retiro para la citada capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Ma-rina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo se-gundo de la Comandancia de Guardia Civil de Cáceres, **Pascual García Mieres**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el ha-ber de 22'50 pesetas, que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Junio último (D. O. núm. 142), al con-ceerderle el expresado retiro para Jerte, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Ma-rina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del guar-dia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Zaragoza, **José Domínguez Rodríguez**, se ha dignado confirmar, en de-finitiva, el haber de 22'50 pesetas, que, en concepto de provisio-nal, se le asignó por real orden de 26 de Junio último (D. O. nú-mero 142), al concederle el expresado retiro para Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Ma-rina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **León Belgado Campos**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas, que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Junio último, (D. O. núm. 142), al concederle el expresado retiro para la citada capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro, formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Zamora, **Pedro Villar Domínguez**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828; y, en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para la referida capital, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de Febrero último, promovida por el comandante de Ejército, capitán de Carabineros, retirado, **D. Antonio de Ceballos Morente**, en súplica de pasar la revista de oficio para el percibo de sus haberes, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 26 de Enero del año actual (C. L. núm. 44), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del presente mes, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á hallarse comprendido en el artículo 1.º de la mencionada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 12 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **Isidoro Marcos Arce**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Burgos**, núm. **36**.

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Cándido Olmos Llorens**, **Bibiano Ferrándiz Andrés**, **Vicente Estelies Llorens**, **Bernardo Clariana Renard**, **D. Juan Lezcano Jiménez**, **Miguel Ferrándiz San José**, **Eulogio Tamás Canet**, **Arturo Soler Aranda**, **Gregorio Calvet Montesinos**, **José Raimundo Ibáñez**, **Salvador González Puchadas** y **Ramón Ferrándiz Bonet**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Luchana**, núm. **28**.

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **Francisco Guerra Ortega**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Cazadores de Cuba**, número **17**.

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **Emilio García Martín**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Cazadores de Manila**, número **20**.

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Manuel López Castelo**, **Federico Pardo Palleiro**, **Andrés García Ripoll**, **José Torrete López**, **Manuel Fernández Fernández**, **Baldomero Al-**

varez Bascaran, Antonio Alvarellos Incógnito, Manuel Paz López y Manuel Casal Gómez.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias, núm. 31.**

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Andrés Capablo Canales, Ricardo Florencia Gili, Apolonio Más Aznar, Fabián Martín Gavin, Juan Roca Villamia y Agustín Trias Bondía.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Cantabria, núm. 39.**

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase **Hipólito Anechina Bágüena**, en solicitud de mejora de puesto en el escalafón del cuerpo Auxiliar, alegando para ello, que en el de sargentos primeros de Infantería, figura delante de **Juan Herreras Merino**, he tenido á bien disponer que en el mencionado escalafón del cuerpo Auxiliar, se coloque inmediatamente antes que este último, puesto que resulta más antiguo que él, según se ha podido comprobar por los extractos de revista del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, correspondientes al mes de Junio de 1875, en cuyo mes ascendió á cabo primero y no en el de Julio como se consigna en su filiación, con arreglo á la cual fué mal clasificado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de la referida instancia que cursó en 19 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

SANCHIZ

Señor Intendente militar de **Aragón.**

Excmo. Señor Intendente militar de **Cataluña.**

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he concedido una comisión del servicio, por el término de mes, para esta corte y á mis inmediatas órdenes, al comandante **D. Vicente Salcedo Molinuevo**, del batallón Reserva de Almería, núm. 92.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Excmo. Señor Capitán general de **Granada.**

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al teniente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5, **D. Manuel Abad Enriquez.**

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo **José Fernández Bärkena**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de San Sebastián, núm. 137.**

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo **Emilio Costa Martín**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 7 de Noviembre próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina, núm. 9.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese cuerpo **Julián Arnáldez López**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón **Depósito de Loja núm. 91.**

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese cuerpo, comprendidos en la relación que á continuación se publica, que dá principio con **José Cantrol Montero**, y termi-

na con **Evaristo Rodríguez**, en las instancias cursadas por V. S., con informes de 15 del actual, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Cuenca**, núm. 27.

Relación que se cita

Sargentos segundos

José Canitrol Montero.
D. José Asensio Ibáñez.
Manuel Camiña Fernández.
Demetrio Díaz Miguez.
Serafín Salgado Prada.
Francisco Araujo Cruces.
Enrique Barja Domínguez.
Benigno Rodríguez Macías.
Magín Rodríguez Basalo.
Juan Prieto Deiro.
Francisco López Núñez.
José García Cedrón.
Manuel Guerrero Lorenzo.
Enrique Fernández Vega.
Manuel González Incógnito.
Evaristo Rodríguez.

Madrid 30 de Octubre de 1888.

DABÁN

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el presbítero, cura ecónomo de la Plaza del Peñón de Vélez de la Gomera; **D. Celedonio Martín Tinoco**, y en uso de las facultades que me están conferidas por Breves Pontificios y por el artículo 51 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132), he tenido á bien concederle dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en el pueblo de Torre del Mar, provincia de Málaga, con todo el sueldo de su cargo, según lo dispuesto en la regla 3.ª de la real orden de 30 de Mayo último (C. L. número 207).

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1888.

Excmo. Señor:

P. A.

El Auditor Secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA